



CUT: 31417-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0097-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 07 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 31417-2025, presentado por el señor r Griseldo Huamani Zevallos, presidente del **Comité de Usuarios Corredor Pampa**, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, por el Principio de Presunción de Veracidad.- "(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...) no está demás advertir que, en caso de incurrir en falsedad, se podría incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.; en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0428-2016-ANA-DGOIH, se reconoce al Comité de Usuarios de Agua Corredor Pampa, con domicilio en el Anexo Corazón, en la Comunidad Campesina Vista alegre, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N.º 057-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/YCM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3º de la Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP (en caso corresponda) y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas; **Que**, además, se precisa su denominación como: **Comité de Usuarios Corredor Pampa**; modificación que de corresponder también debe realizarse ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21º del precito Reglamento;

Que, asimismo, el Comité de Usuarios Corredor Pampa; que forma parte de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pulpera II, que comprende el Subsector Hidráulico Pulpera I y II, que integrada al sector Hidráulico Menor Velille Santo Tomas, Clace "C", delimitación aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0619-2015-ANA-AAA.XI-PA; como detalla en su estatuto; En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N.º 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N.º 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comité de Usuarios de Agua Corredor Pampa, a la Ley N.º 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual **queda denominada como: Comité de Usuarios Corredor Pampa**, ubicado en el Anexo Corazón, en la Comunidad Campesina Vista alegre, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco;

Artículo 2.- Oficiar cuando corresponda a la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria y la modificación de la denominación del **Comité de Usuarios Corredor Pampa**;

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios**, y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; con las formalidades de ley;

Artículo 4.- Disponer la inscripción del **Comité**, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios; y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUMBERTO CONDORI FLORES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE